

Ministerio de Minas y Energia

RESOLUCION NUMERO

042 DE 19

14 DIC. 1994)

Por la cual se establece el cargo máximo a la Empresa Antioqueña de Energía -EADE- por el uso del sistema de transmisión regional y distribución local de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 003 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas se reglamenta el transporte de energía eléctrica por los sistemas de transmisión regional y distribución local.

Que la Resolución No. 004 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas regula el acceso y uso de los sistemas de distribución de energía eléctrica y establece la metodología, y el procedimiento para el pago de los cargos por conexión y uso de los sistemas de transmisión.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión del 30 de noviembre de 1994 fijó el cargo máximo para remunerar los activos de distribución de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín utilizado por la Empresa Antioqueña de Energía -EADE- para atender su mercado.

RESUELVE:

ARTICULO 1 o. A partir del lo. de enero de 1995, la Empresa Antioqueña de Energía -EADE- pagará un cargo máximo de \$ 4.07 por kWh por el uso del sistema de transmisión regional y distribución local de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín.

Este cargo máximo es aplicable a las compras de energía que realice la Empresa Antioqueña de Energía -EADE- .

ARTICULO 20. Las Empresas Públicas de Medellín someterán a aprobación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas el cargo que finalmente acuerden con la Empresa Antioqueña de Energía -EADE-, sujeto a la metodología señalada en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG-004 de 1994.

"Por la cual se establece el cargo máximo a la Empresa Antioqueña de Energía - EADE- por el uso del sistema de transmisión regional y distribución local de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín."

ARTICULO 30. El cargo señalado en la disposición anterior, se actualizará mensualmente de acuerdo con el **Indice** de Precios del Productor Total Nacional (IPP) del mes correspondiente calculado por el Banco de la República.

ARTICULO 40. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta de Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día 👸 , 🖫 🗯

RGE EDUARDO COCK L

Presidente

MANUEL IGNACIO DESAN V.

Coordinador General